



ALCALDÍA DE VENECIA
ANTIOQUIA

Código V-GD-001

Versión 001

Página

DECRETO NÚMERO 100-17-025
De Mayo 11 de 2017

"POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VENECIA, CORREGIMIENTO DE BOLOMBOLO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – Y SE RECONOCE AFECTACIÓN EN VARIOS SECTORES DE ESTE".

La alcaldesa(e) del municipio de Venecia, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 2, 209 y 315, numeral 3, de la Constitución Política; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994; y en especial las conferidas en los artículos 57, 58, 59, 61 de la ley 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 57 de la LEY 1523 DE 2012, Establece: **Declaratoria de situación de calamidad pública.** Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que el artículo 58 de la misma norma define la calamidad pública así: Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o no



DESPACHO ALCALDÍA
Código Postal Área Urbana: 056420
Código Postal Área Rural: 056427
Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2 - Tel: (4) 849 07 34 – (4) 849 00 23
E mail: alcaldia@venecia-antioquia.gov.co





**ALCALDÍA DE VENECIA
ANTIOQUIA**

Código: V-GD-001

Versión: 001

Página

intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que desde el día seis (06) de mayo 2017, hasta la fecha de expedición de este Decreto, se ha presentado, a causa de las fuertes lluvias, la creciente del río Cauca, superando los niveles máximos para la sub-región del bajo cauca Antioqueño, afectando las viviendas ribereñas.

La situación natural ocurrida con la afectación anteriormente mencionada, fue atendida por el Comité Municipal de Gestión del Riesgos (CMGRD), Defensa Civil, Policía Nacional y voluntarios de la administración Municipal, donde se evidenció la magnitud de lo ocurrido y los efectos negativos. Los Sectores más afectados son los que se encuentran en la zona rivereña del corregimiento de BOLOMBOLO, donde vive un gran número de familias.

Que como se dijo anteriormente las viviendas situadas en las laderas sufrieron grandes perjuicios se inundaron en su totalidad, las familias perdieron enseres, alimentos y demás. Los habitantes tuvieron que refugiarse en las zonas más altas, salir de su casa y, para que las aguas bajen de nivel se requiere la remoción de los escombros y basuras que impiden el retiro de las aguas para que así puedan los habitantes regresar a sus hogares.

Que como consecuencia de los hechos ocasionados el día seis (06) de mayo 2017, hasta la fecha de expedición de este Decreto, y descritos anteriormente, el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, faculta a el Alcalde para que declare lo



DESPACHO ALCALDÍA
Código Postal Área Urbana: 056420
Código Postal Área Rural: 056427
Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2 - Tel: (4) 849 07 34 – (4) 849 00 23
E mail: alcaldia@venecia-antioquia.gov.co





**ALCALDÍA DE VENECIA
ANTIOQUIA**

Código: V-GD-001

Versión: 001

Página

situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, previo concepto favorable emitido por el Concejo Municipal de gestión de Riesgo anexa al acta.

Que de conformidad con el principio de protección consagrado en el numeral 2°, del artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, "los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados".

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en el municipio de Venecia - corregimiento de Bolombolo- Antioquia, en la zona urbana y rural existe una situación de calamidad pública y de amenaza que presenta un peligro latente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura.

Que en reunión del comité Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres de Venecia - Antioquia, como consecuencia de los hechos ocasionados el día seis (06) de mayo 2017, hasta la fecha de expedición de este Decreto, rindieron concepto favorable, para que el Alcalde del Municipio de Venecia - Antioquia, mediante acto administrativo Decrete la Calamidad Pública, sesión de la cual se levantó el acta N°. 08 del 11 de mayo de 2017.

Que la señora Alcaldesa Municipal Encargada, además del concepto favorable del Consejo Municipal del Riesgo para la declaratoria del estado de calamidad pública, ha tenido en cuenta los criterios definidos en el artículo 51 de la Ley 1523 de 2012, tales como: los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños a la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales; los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños al orden público material, social,



DESPACHO ALCALDÍA
Código Postal Área Urbana: 056420
Código Postal Área Rural: 056427
Carrera 51 # 50 - 19, Piso 2 - Tel: (4) 849 07 34 - (4) 849 00 23
E mail: alcaldia@venecia-antioquia.gov.co





ALCALDÍA DE VENECIA
ANTIOQUIA

Código V-GD-001

Versión 001

Página

económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica; el dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres, la tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse; el elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta; y la inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Que frente a esta situación, se hace evidente el principio de la prevalencia del interés general, en este caso, por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas, puesto que si aquel se halla afectado o en peligro de hacerlo, el régimen jurídico debe ceder y permitir que las soluciones se den en la mayor brevedad posible, así ello implique la celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales de selección de contratista y aun, la ejecución de los mismos, sin que medie la formalidad del contrato escrito, si la gravedad de la circunstancia así lo exige.

Que debido a lo anterior, y de acuerdo a lo conceptuado por el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres, y ante la 183 VIVIENDAS AFECTADAS, 434 PERSONAS damnificadas, como consecuencia de los hechos ocasionados desde el día seis (06) de mayo 2017, hasta la fecha de expedición de este Decreto, es procedente la Declaratoria de la Calamidad Pública en el Municipio de Venecia, Antioquia.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la situación de calamidad pública en el Municipio de Venecia -Antioquia - Corregimiento de Bolombolo, por el termino seis (6)



DESPACHO ALCALDIA
Código Postal Área Urbana 055420
Código Postal Área Rural 055421
Carrera 51 # 50 - 19. Piso 2. Tel: (4) 849 07 34 - (4) 849 00 23
E-mail: alcaldia@venecia-antioquia.gov.co





**ALCALDÍA DE VENECIA
ANTIOQUIA**

Código V-GD-001

Versión 001

Página

meses prorrogables por el mismo tiempo, o hasta que se extinga el hecho de calamidad pública que lo ocasiona, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia y de los daños ocasionados desde el día seis (06) de mayo 2017, hasta la fecha de expedición de este Decreto, de conformidad con la parte considerativa de este Decreto.

ARTICULO SEGUNDO. El Plan de Acción Especifico estará coordinado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo CMGRD, su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal, quien remitirá los resultados y evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo.

ARTICULO TERCERO. Una vez aprobado el Plan de Acción Especifico, por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo CMGRD, serán ejecutados por todos los miembros, junto con las demás dependencias del nivel Municipal.

ARTICULO CUARTO. La actividad contractual se llevará acabo de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar clausulas excepcionales de acuerdo a lo estipulados en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Secretaría de Planeación, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Salud Municipal, Adelantar los trámites para la contratación de los bienes, servicios y obras necesarias para la rehabilitación y mejoramiento de las zonas afectadas como consecuencia de los hechos ocasionados desde el día seis (06) de mayo 2017, hasta la fecha de expedición de este Decreto

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Secretaría Planeación Municipal, conformar el expediente contentivos de los antecedentes administrativos de la actuación y de



DESPACHO ALCALDIA
Código Postal Área Urbana 056420
Código Postal Área Rural 056427
Carrera 51 # 50 - 19, Piso 2 - Tel (4) 849 07 34 - (4) 849 00 23
E mail: alcaldia@venecia-antioquia.gov.co





**ALCALDÍA DE VENECIA
ANTIOQUIA**

Código: V-GD-001

Versión: 001

Página

las pruebas de los hechos, con copia de este acto administrativo, de los contratos o convenios originados en virtud de la situación de calamidad Pública, y demás antecedentes técnicos y administrativos y documentos para que dentro del término legal sean remitidos a la Contraloría General del Departamento, para el ejercicio del Control Fiscal pertinente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar al Secretario de Hacienda que adelante todos los trámites que sean necesarios con respecto al presupuesto y a los recursos pertinentes para atender la presente Calamidad Pública.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia de seis (6) meses, prorrogables o hasta que se extinga el hecho del riesgo y calamidad pública que lo ocasiona.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rocilia de Jesús Arango Posada
ROCILIA DE JESUS ARANGO POSADA
Alcaldesa Municipal (e)



DESPACHO ALCALDÍA
Código Postal Área Urbana: 056420
Código Postal Área Rural: 056427
Carrera 51 # 50 - 19, Piso 2 - Tel (4) 849 07 34 - (4) 849 00 23
E mail: alcaldia@venecia-antioquia.gov.co

